



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL No. 010-2007

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de Junio del 2007, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 6º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales No 27867, y sus modificatorias "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, conforme a lo establecido la Ley No 27867, en el Art. 47º, literal a) "Formular Aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación...de la Región y en el literal b) de la acotada Ley Orgánica, en relación a sus funciones específicas en materia de Educación, los Gobiernos Regionales implementan "Políticas de Desarrollo Regional"; en ese sentido, deben diseñar, ejecutar y evaluar el "Proyecto Educativo Regional", (...) en concordancia con la política Educativa Nacional;

Que, es competencia de los Gobiernos Regionales en materia de Educación, gestionar los servicios educativos de inicial, primario, secundario y superior no universitario, orientados a potenciar la formación para el desarrollo de sus habitantes;

Que, el Proyecto Educativo Regional de Puno al 2015, es un instrumento de promoción y gestión del desarrollo regional integral, sostenible y consensuado, en el que se han expresado las voluntades de las instituciones y organizaciones del Estado, del Sector Privado y la Sociedad Civil, convocadas por el Consejo Participativo Regional de Educación – COPARE; instancia que ha diseñado y elaborado en concordancia con el Plan Nacional y la Política Educativa Nacional; es decir, es el resultado de un trabajo de los actores y/o agentes educativos (profesores, alumnos y padres de familia) de todas las provincias de la región; para ello, se ha realizado Audiencias y Talleres a nivel regional, quienes han contribuido a su perfeccionamiento;

Que, el referido Proyecto Educativo Regional, sienta las bases para obtener una educación eficiente, pertinente, creativa, inclusiva, participativa y competitiva, a mediano y largo plazo, tomando como referencia criterios, científicos, tecnológicos y productivos, ratificando además, que la educación es el eje fundamental de desarrollo sostenible de la Región;

Que, el proceso de descentralización educativa, como Política Nacional, implica democratizar y modernizar la educación en nuestro país. Esta implícita reforma educativa, no es ajena a los intereses de la Región Puno. Por ello, se requiere adecuar el modelo educativo regional a los estándares que exige el, mercado mundial en materia educativa. Sin embargo, alcanzar el desarrollo educativo integral, no debe ser obligación única y exclusivamente del Gobierno Regional o de la Dirección Regional de Educación, debe ser obligación de todos los actores de la sociedad en su conjunto;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Que, el Art. 15º, literal q) de la Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estipula que es atribución del Consejo Regional, aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas (...);

Que, el Consejo Regional como Órgano Normativo, está facultado para dictar Ordenanzas Regionales, a fin de normar asuntos de Carácter General, dentro de su jurisdicción (Arts. 13º, 37º-a, Art. 38º de la Ley No 27867- LOGR);

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el texto completo del "**Proyecto Educativo Regional de Puno al 2015**" y **DECLARESE** de carácter prioritario y de necesidad urgente para mejorar la calidad educativa integral en todos sus aspectos, teniendo como marco referencial el Plan de Desarrollo de Capacidades Humanas y del Plan de Desarrollo Regional Concertado a mediano y largo plazo de la Región Puno; la misma que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación de Puno, adopten las medidas del caso, a fin de **implementar** en toda la jurisdicción regional, los criterios contenidos en el proyecto aprobado, en concordancia con las disposiciones legales de la materia.

Artículo Tercero.- DISPONER el seguimiento, evaluación, control, realimentación y actualización del Proyecto Educativo Regional aprobado para lo cual se conformará una Comisión Especial, presidida por el Gerente Regional de Desarrollo Social e integrada por dos representantes del Consejo Participativo Regional de Educación – COPARE, dos representantes de las Universidades de la región, un representante de la Dirección Regional de Educación, un Miembro del Consejo Regional, un representante del Consejo Nacional de Educación, dos representantes de los Colegios Profesionales y dos representantes de la Sociedad Civil.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que considere la Educación Regional como Eje Temático prioritario para el Plan de Desarrollo Regional Concertado a mediano y largo plazo; así como, en la formulación de los Presupuestos Participativos y los Programas, Proyectos, Obras y/o Actividades Educativos relacionados a Infraestructura, Equipamiento y Capacitación a nivel regional; a efectos de considerar las previsiones presupuestales necesarias para el financiamiento de la implementación y ejecución de las políticas y estrategias educativas relacionadas con los objetivos estratégicos del PER-PUNO al 2015.

Artículo Quinto.- DISPONER la elaboración del Proyecto Curricular Regional y otros programas, proyectos y planes educativos colaterales que requiera la Región Puno; para lo cual el Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, reglamentará por Decreto Regional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Desarrollo Social, la publicación de la presente Ordenanza, en el diario oficial El Peruano; asimismo, remítase copias a las Oficinas de Soporte Informático para su publicación en el Portal Electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Transcribese la presente Ordenanza Regional a las instancias correspondientes del Consejo de Ministros, del Ministerio de Educación, al Consejo Nacional de Descentralización, Dirección Regional de Educación de Puno, Entidades Educativas de la Región Puno.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Octavo.- Dispensar a la presente ordenanza del trámite de la lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación. En Puno a los quince días del mes de junio de dos mil siete.



CARLOS BALDARRAGO ABARCA.

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno a los dieciocho días del mes de junio del dos mil siete.



PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.

Presidente del Gobierno Regional de Puno.